COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/___/2021.

DICTAMEN DE MINORÍA

HONORABLE ASAMBLEA.

Diputada Zonia Montiel Candaneda, Linda Azucena Cisneros Cirio e Israel Lara García, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 38 fracciones I III y VII, 79 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen de minoría con Proyecto de Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, con base en los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaxcala, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

3. En sesión de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, celebrada el día 14 de julio de 2021, se presentó a los integrantes de este órgano colegiado, la propuesta de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. Cabe señalar que los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

diputados Zonia Montiel Candaneda, Linda Azucena Cisneros Cirio e Israel Lara García, al no coincidir con la postura adoptada por la mayoría de las diputadas y diputados integrantes de las comisiones unidas, encontrándonos en tiempo y forma, presentamos el día 14 de julio de 2021 ante la presidencia de la comisión de Finanzas y Fiscalización, un dictamen de minoría, mismo que se sustenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 45 establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".**

Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente.

III. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

IV. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

V. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

VI. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

VII. Que en base a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que establece lo siguiente: *"Cuando uno o más miembros de una comisión disientan de la resolución adoptada, podrán*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

expresar su parecer mediante voto particular o voto con dictamen de minoría presentados por escrito y dirigidos al presidente de aquella, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la lectura del proyecto de dictamen, para el efecto de que se agregue y forme parte del dictamen de que se trate", los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos presentar por escrito el presente Dictamen de Minoría a fin de expresar que disentimos del voto aprobatorio del Dictamen de mayoría por el que se declara analizada, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y en el que se propone NO aprobar la cuenta pública del citado ente fiscalizable municipio de Tlaxcala.

VIII. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, del **Municipio de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

IX. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas:

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal 2020 el **Municipio de Tlaxcala** ejerció el 103.4% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Tlaxcala,** tuvo una autonomía financiera del 17.6% ya que el 82.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales. En promedio durante el ejercicio recaudaron $591.37 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Tlaxcala** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 22.5%.

En el transcurso del ejercicio fiscal auditado el **Municipio de Tlaxcala** erogó el 50.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.7% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Tlaxcala** invirtió $477.25.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las diez obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las diez obras revisadas el 60% fueron construcciones y el 40% fueron rehabilitaciones.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tlaxcala** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Tlaxcala** solventó 36 de las 92 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Devengo Contable" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra revisada (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado Inicial (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
IF	52,835,532.39	64,886,504.75	66,349,931.12	48,622,434.58	73.3
FISM	17,357,761.40	20,049,895.15	20,008,228.64	12,645,200.50	63.2
FORTASEG	0.00	8,548,935.67	8,531,605.54	6,663,913.26	78.1
CONACULTA	0.00	5,514,041.23	5,511,638.52	3,703,998.55	67.2
PRFMET	0.00	25,190,875.10	23,886,074.43	11,230,871.90	47.0
Subtotal	**70,193,293.79**	**124,190,251.90**	**124,287,478.25**	**82,866,418.79**	**66.7**
IF REMANENTE 2019	0.00	0.00	748,498.99	575,344.34	76.9
FISM REMANENTE 2019	0.00	0.00	-50,890.09	-50,890.09	100.0
Subtotal	**70,193,293.79**	**124,190,251.90**	**124,985,087.15**	**83,390,873.04**	**66.7**
FORTAMUN	66,155,008.60	68,428,891.52	68,426,421.56	0.00	0.0
PIE	130,723,464.59	143,015,584.42	153,467,438.76	0.00	0.0
Total	**267,071,766.98**	**335,634,727.84**	**346,878,947.47**	**83,390,873.04**	**24.0**

IF = Ingresos Fiscales

FISM= Fondo de Infraestructura Social Municipal

FORTASEG= Fondo de Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública

CONACULTA= Fondo de Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

PRFMET= Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.

FORTAMUN= Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

PIE= Participaciones e Incentivos Económicos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En el informe individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, respecto de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, se puntualiza con meridiana claridad lo siguiente:

> "Es preciso aclarar, **que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero-diciembre 2020 muestra un importe devengado de $346,878,947.47**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), **no se consideran** los importes devengados por **$68,426,421.56 y $153,467,438.76** respectivamente, toda vez que dichos fondos está integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; así mismo se considera el devengo de recursos de ejercicios anteriores por un importe de $697,608.90, por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$124,985,087.15** que al periodo auditado representó el **66.7** por ciento de alcance".

Luego entonces, tomando como referencia los datos aportados en la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

tabla anterior, se desprende que el alcance de la auditoría realizada por el ente fiscalizador alcanzó una muestra total por el conjunto de fondos o programas ejercidos por el Municipio de Tlaxcala, por el orden del 65.7% y no del 66.7% como se refiere en el informe individual de referencia. Esto representa una revisión a apenas las dos terceras partes del total de recursos que ejerció el ente fiscalizado durante el ejercicio fiscal 2020, lo que a la postre refleja un ejercicio fiscalizador parcial que no permite al pleno de este Poder Legislativo, conocer en su totalidad el estado real del manejo y ejercicio de los recursos que devengó el municipio de Tlaxcala, provocando con ello menoscabo y perjuicio al ente fiscalizado ya que no se atiende con meridiana claridad al proceso sistemático por el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones de carácter presupuestal, programático, financiero y administrativo llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública eficiente, eficaz y transparente; o en resumidas cuentas, debe decirse que con este ejercicio parcial realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, no se atendió a lo que mandata la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al referirse a la realización de auditorías, toda vez que al tomarse como muestra para la realización de la auditoría al ente fiscalizado, un porcentaje que apenas representa las dos terceras partes del recurso devengado por el municipio de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2020, en consecuencia no existe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

objetividad en la obtención de la evidencia para realizar la fiscalización de la cuenta pública de referencia, incumpliéndose con ello los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad; mismos que deben observarse durante el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

A mayor abundamiento, debe precisarse que en el informe individual del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la muestra revisada al Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, tan sólo comprendió el 47%, lo que representa un monto de $11,230,871.90 de los $23,886,074.43 que el municipio de Tlaxcala devengó, circunstancia que a todas luces contraría los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad; mismos que deben observarse durante el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables y muestra parcialidad y falta de objetividad en el ejercicio fiscalizador.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 335,634,727.84	**Egresos**	$ 346,878,947.47

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, de acuerdo con el informe individual, las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio, se enlistan en la siguiente tabla:

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Revisión	No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	1	9	27	2	**40**
Obra Pública	0	0	5	2	0	**7**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	10	1	14	29	2	**56**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, **mismas que, como se refiere en el informe individual,** fueron notificadas al **Municipio de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Luego entonces, de conformidad con el contenido del informe individual, se **advierte** que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: **6.0**

II. **Probable daño patrimonial**. Tomando en consideración que el Municipio de Tlaxcala devengó durante el ejercicio fiscal del año 2020 la cantidad de $346,878,947.47 y que de este monto el gasto observado es por la cantidad de $2,846,128.04, en consecuencia debe decirse que esto representa un porcentaje de daño patrimonial por el orden del **0.82** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Lo anterior sin considerar que, como se refirió con antelación, en el informe individual del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tlaxcala correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la muestra revisada al Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, tan sólo comprendió el 47%, lo que representa un monto de $11,230,871.90 de los $23,886,074.43 que el municipio de Tlaxcala devengó, circunstancia que a todas luces contraría los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad; mismos que deben observarse durante el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables y muestra parcialidad, misma que no contribuiría para que este Poder Legislativo pueda actuar con objetividad en el ejercicio dictaminador de la cuenta pública del ente fiscalizado.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificaron **4** casos de incumplimiento: **3.3**

IV. **Casos de nepotismo**, se identificaron 4 casos :**3.3**

V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones,** se determinó el **70.0%,** existen áreas de oportunidad y de mejora: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **52.4** por ciento del total emitidas**: 4.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **87.5** por ciento de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no subsanó las observaciones emitidas: **2.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **17.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **34.1** por ciento del total de observaciones emitidas: **2.0**

Puntaje final. **76.6**

De **acuerdo con el informe individual,** se determina que el **Municipio de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad de **$2,846,128.04** que representa el **0.82%** de un importe devengado de **$346,878,947.47.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En efecto, al analizar el Informe Individual de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2020, y sus anexos respectivos, se advierte que el ente técnico auxiliar de este Congreso del Estado de Tlaxcala, Órgano de Fiscalización Superior, incumplió la norma en perjuicio del ente fiscalizable auditado municipio de Tlaxcala, ya que omitió incluir en el Informe de Resultados las justificaciones y aclaraciones que mediante propuesta de solventación presentó el ente fiscalizable municipio de Tlaxcala, respecto de las observaciones emitidas, y demostrar de manera fundada y motivada porqué con dichas propuestas de solventación no fue suficiente para tener por solventadas las observaciones.

En efecto, en primer lugar el pliego de observaciones pendientes por solventar no acreditan en sí mismo faltas o irregularidades, pues para ello es menester que se agoten las diversas fases procesales que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En esa tesitura, el solo hecho de que los entes fiscalizables no solventen las observaciones que se le realizaron, no implica que incurran de manera automática en una irregularidad o falta que concluye en responsabilidad legal, pues para ello debe existir un pronunciamiento fundado y motivado de parte del Órgano de Fiscalización Superior en el cual demuestre la improcedencia legal de las propuestas de solventación presentadas respecto de las observaciones que se emitieron a su cuenta pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Solo de esta de manera, los entes fiscalizables tendrán la certeza jurídica de saber por qué sus propuestas de solventación fueron insuficientes para solventar las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que disentimos del Dictamen de la Mayoría, y presentamos el presente Dictamen de Minoría, en el que proponemos Aprobar la cuenta pública del municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, pues no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial en el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, cuyo monto reportado de posible daño patrimonial es, en el peor de los escenarios, de 2.3% respecto del total del gasto devengado, que fue de $**124,985,087.15**, (sin considerar los montos devengados provenientes del PIE y FORTAMUN), pero si se toma en consideración que el Municipio de Tlaxcala devengó durante el ejercicio fiscal del año 2020 la cantidad de $346,878,947.47 y que de este monto el gasto observado es por la cantidad de $2,846,128.04, en consecuencia debe decirse que esto representa un porcentaje de daño patrimonial por el orden del **0.82** por ciento sobre el gasto devengado; dicho

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

porcentaje SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad, legalidad y seguridad que exige el manejo, custodia, aplicación comprobación y justificación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos por el citado ente fiscalizable municipio de Tlaxcala.

Por lo antes fundado y motivado, presentamos ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el siguiente:

DICTAMEN DE MINORÍA

CON

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior así como en los razonamientos expuestos en el capítulo de Considerandos del presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de TLAXCALA,** a aplicar, en el ámbito de su competencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de minoría de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA

Ultima foja del dictamen de minoría relativo al Acuerdo por el que se Declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33